

- 3' D. Pedro González Núñez, Cuevas del Sil, pastos con matorrales y arbolado.  
 3" D. Pedro González Núñez, Cuevas del Sil, pastos con matorrales.  
 3"" D. Pedro González Núñez, Cuevas del Sil, prado y arbolado.  
 4 D. Virgilio Alonso García, Cuevas del Sil, prado y arbolado.  
 4' D. Virgilio Álvarez García, Cuevas del Sil, pastos con matorrales.  
 5 D. Orlando Núñez García, Cuevas del Sil, prado y arbolado.  
 5' D. Orlando Núñez García, Cuevas del Sil, pastos con matorrales.  
 6 Herederos de don Baldomero Martínez, Cuevas del Sil, prado y arbolado.  
 6' Herederos de don Baldomero Martínez, Cuevas del Sil, pastos con matorrales.  
 7 Monte Público número 191.

*Relación de propietarios y bienes afectados por la captación del arroyo Salentinos, del salto número 3, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad y cultivo*

- 1 Comunidad del pueblo Páramo del Sil, Páramo del Sil, Monte Público número 380.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica el concurso para la adquisición de 54 equipos generadores de acetileno para soldadura autógena, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 26 de julio de 1965, página 10548 se reproduce a continuación, rectificada debidamente, la parte afectada:

«J. Sánchez Vidal e Hijos, S. R. C.», 34 unidades, 290.700 pesetas.

«Autógena Martínez, S. A.», 20 unidades, 219.860 pesetas.»

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 7-GE-250-11.43/65, Gerona.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1965, página 12074, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el quinto párrafo, primera línea, donde dice: «A «Herma, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad...», debe decir: «A «Helma, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se acepta la renuncia de «Union Oil Company of Spain» y «Compañía Ibérica de Petróleos, S. A.», a los permisos de Investigación de Zona I.**

Ilmo. Sr.: Las entidades «Union Oil Company of Spain» y «Compañía Ibérica de Petróleos, S. A.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I: expediente número 83, «Carcelén», de 26.610 hectáreas; expediente número 84, «Murcia», de 22.692 hectáreas; expediente número 85, «Córdoba», de 24.639 hectáreas, y expediente número 86, «Sevilla», de 27.283 hectáreas, en virtud del Decreto 1697/61, de 6 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes, solicitaron en 18 de diciembre de 1963, dentro del tercer año de vigencia de los permisos, la aceptación a la renuncia total de los mismos.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado, a completa satisfacción de la Administración, la comprobación de que las titulares han cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decreto 1697/61 en particular, y han entregado los informes y datos

técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Compañías «Union Oil Company of Spain» y «Compañía Ibérica de Petróleos, S. A.», la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I: expediente número 83, «Carcelén», de 26.610 hectáreas; expediente número 84, «Murcia», de 22.692 hectáreas; expediente número 85, «Córdoba», de 24.639 hectáreas, y expediente número 86, «Sevilla», de 27.283 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Ciudad Real por la que se desestiman las oposiciones presentadas contra el expediente de permiso de investigación que se cita.**

Ignorándose el domicilio de don Francisco Martínez Ponce, cuya última residencia tenía en Libreros, 7, de Madrid, por cuanto fué devuelto el sobre enviándosele la notificación a que se refiere el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento del interesado y efectos procedentes, la siguiente resolución dictada por esta Jefatura:

«Vistos los escritos de oposición presentados por don Francisco Martínez Ponce y por don Dámaso Gómez Blanco y don Francisco A. Gómez Cañizares, contra la tramitación del expediente de permiso de investigación denominado «Segunda ampliación a Alemana II», número 11.937, solicitado en término municipal de Almagro por «Petrofísica Ibérica, S. A.»;

Visto el escrito de contraoposición presentado por don Tomás Valle Castedo, Abogado, en nombre y representación de «Petrofísica Ibérica, S. A.»;

Vistos los informes emitidos por personal facultativo de este Distrito Minero, en los que se estima que el terreno es apropiado para la investigación de mineral de piedra pómez que se solicita;

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado de Ciudad Real, en el que se manifiesta la ineficacia de las oposiciones presentadas, por cuanto ni demuestran poseer terrenos afectados por el permiso de investigación, ni el hecho de que exista o no el mineral investigado en opinión de los reclamantes debe tener ninguna influencia en la resolución a tomar por esta Jefatura, si bien apunta, en lo que se refiere al señor Martínez Ponce, que queda un punto no suficientemente aclarado, y es el que se refiere a la cantera de basalto que solicitó de esta Jefatura con fecha 26 de enero de 1964;

Resultando que por don Francisco Martínez Ponce fué solicitada autorización de esta Jefatura, con fecha 20 de febrero de 1964, y no de 26 de enero, como manifiesta en su escrito, para explotar una cantera de basalto y residuos puzolánicos en el paraje Cerro de la Yezosa, del término municipal de Almagro, petición que fué cancelada por esta Jefatura, con fecha 10 de marzo del año en curso, por no haberse presentado el plano de situación que se le requería en oficio 324, de 5 de marzo del año anterior, a fin de comprobar si la misma afectaba a la concesión «Alemana II»;

Considerando que con la cancelación de la citada cantera queda suficientemente aclarado el punto de la Abogacía del Estado, que apunta en su informe de 8 de los corrientes;

Consultado el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y en virtud de lo que en el mismo se preceptúa,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas contra el expediente de permiso de investigación «Segunda ampliación a Alemana II», número 11.937, y, en consecuencia, disponer que se prosiga la tramitación reglamentaria del mismo, previa notificación de esta resolución al representante del peticionario y a los opositores y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

De conformidad con lo que dispone el artículo 180 del citado texto legal, contra esta resolución podrá recurrirse ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en escrito presentado en esta Jefatura, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de notificación.

Ciudad Real, 18 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Juan Antonio Ochoa.